

RESOLUCIÓN NÚMERO **0848** DE **19 JUN 2025**

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 0223 del 3 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante número de seguimiento VITAL No. 6700860403721224001 del 06 de marzo de 2024 la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), identificada con NIT 860.403.721-2 presentó su solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, para adicionar y autorizar los proyectos que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado "Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible".

Que mediante oficio No.414256 del 06 de noviembre de 2024, este Ministerio realizó requerimientos a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) e interrumpió los términos del trámite.

Que mediante número de seguimiento VITAL No. 3500860403721224005 del 20 de noviembre de 2024, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) remitió las respuestas a los requerimientos solicitados.

Que mediante Auto No.431 del 27 de diciembre de 2024, este Ministerio admitió la solicitud de contrato marco presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) para autorizar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación titulado "Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible".

Que el anterior auto quedó debidamente notificado el 17 de enero de 2025.

Que mediante número de seguimiento VITAL No. 3500860403721225004 del 17 de enero de 2025, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) remitió constancia de la publicación ordenada en el Auto No.431 del 27 de diciembre de 2024, "Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por La Universidad

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), de conformidad a lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996"

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011 a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se emitió Dictamen Técnico Legal No. 372 del 4 de junio de 2025, mediante el cual se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

"(...) ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 29 de La Decisión Andina 391 de 1996 y, de las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011 a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se emite el presente Dictamen Técnico Legal, relacionado con la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados presentada por la U.D.C.A, para el programa de investigación titulado "Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible", dentro del cual se podrá solicitar la adición y autorización de aquellos proyectos que involucren actividades de acceso a recursos genéticos, productos derivados y recolección que deban adelantarse para el desarrollo del Programa de Investigación.

A continuación, se relacionan algunos apartes de la solicitud, observaciones y recomendaciones producto del análisis de esta:

1.1 Justificación

Colombia es el segundo país más biodiverso del mundo, con un estimado de 67.000 especies de fauna y flora, abarcando el 10 % de toda la biodiversidad del mundo, además cuenta con 98 tipos de ecosistemas y actualmente es el país con más número de aves, orquídeas y mariposas, el segundo en anfibios, peces dulceacuícolas, reptiles, palmas y plantas en general (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 11 de septiembre de 2022). Sin embargo, en los últimos años la pérdida de su biodiversidad ha aumentado; por ejemplo: el 45% de los árboles y arbustos endémicos del país presentan algún grado de extinción y un indicador de esta realidad, está asociado a la pérdida del bosque primario tropical donde actualmente Colombia ocupa el sexto puesto a nivel internacional con una extensión de 128.563 hectáreas deforestadas (Morales-Morales & López-Gallego, 2021; Weisse & Goldman, 2021)¹.

Uno de los criterios que a nivel internacional y nacional se utiliza para priorizar la conservación de especies es la "razón de uso", es decir, se favorecen especies con propiedades medicinales, alimentarias, industriales o ambientales que generan importancia económica directa o indirectamente (García, Moreno, Londoño & Sofrony, 2010). De esta manera, para que Colombia pueda realizar esta valoración, requiere de identificar, caracterizar, analizar y evaluar el

¹ Las referencias en paréntesis corresponden a la citadas por la Universidad en el formato de solicitud.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

potencial de las aplicaciones de sus recursos biológicos para promover su desarrollo sostenible e innovador.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente ha evaluado y promovido que las diferentes instituciones nacionales se motiven a investigar la mega diversidad nacional e innovar en los usos sostenibles de la misma, y a través del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos brinda el lineamiento y la herramienta clave que permite la equidad en el uso de los recursos naturales, sus derivados o componentes intangibles con aprovechamiento comercial (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1 de febrero de 2022).

Por otro lado, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) como Institución de Educación Superior orienta su misión a la formación, a la investigación y a la extensión y proyección social, educando profesionales integrales en los niveles tanto tecnológico, como de pregrado y posgrado. Dicha misión, que se irradia en las diferentes áreas del conocimiento y se basa en la formación de personas con altos valores ciudadanos que contribuyen al desarrollo justo, equitativo y sostenible en todos los ámbitos del conocimiento. Así mismo, es su compromiso, la búsqueda permanente de la excelencia académica, a través de la transmisión, la generación, la transferencia y la aplicación del conocimiento al servicio de la sostenibilidad, en lo local, regional, nacional e internacional.

Actualmente la U.D.C.A integra alrededor de 140 profesores que realizan actividades de formación, investigación y extensión en 7 áreas del conocimiento las cuales son: ciencias agropecuarias, ciencias ambientales y de la sostenibilidad, ciencias de la salud, ciencias jurídicas, ciencias básicas, ciencias administrativas y comerciales y ciencias de la educación; de las cuales se derivan las actividades, proyectos y productos de los 15 grupos de investigación registrados ante el sistema del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, donde tres grupos están en categoría A1, tres en A, 4 en B, 3 en C y 3 sin reconocimiento actualmente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Adicional a lo anterior, cabe resaltar los 40 años de experiencia en investigación y las diferentes políticas institucionales, que han llevado a que actualmente la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales asigne y gestione anualmente fondos de más de \$450.000.000 para financiar proyectos de investigación internos, que constantemente participe en convocatorias externas de financiación de proyectos y que haya generado una infraestructura adecuada de investigación especialmente por la adecuación y puesta a punto de un edificio de laboratorios destinado a la generación del conocimiento desde la docencia, investigación y prestación de servicios, con un total de 23 laboratorios diferentes y otros 7 espacios académicos que incluyen el Centro de Investigación y Diagnóstico Molecular BSL-3 (Laboratorio de contención biológica nivel 3). Este último, constituye un avance significativo en infraestructura dentro de la Universidad y tiene como finalidad ser un espacio para el estudio, contención y manipulación de patógenos de importancia en salud pública nacional o internacional o, un espacio para el estudio, contención y manipulación de

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

organismos y microorganismos que puedan generar contaminación en la cadena de producción de biológicos.

Por último, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales cuenta con el Centro ThinkGua® de innovación y emprendimiento que corresponde a una unidad que fortalece y desarrolla procesos de innovación dentro de la Universidad y que fomenta que todas las actividades y resultados de I+D+i generados por la Universidad, a través de los grupos de investigación, sean una fuente de innovación y desarrollo sostenible, así mismo, busca su protección, gestión y transferencia (Estupiñán, Santiago & Pinzón, 15 de mayo 2023).

1.2. Alcance del programa:

Bioprospección

1.3. Objetivo general:

Investigar las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos (biodiversidad) presentes en el territorio colombiano, con el propósito de explorar su potencial en bioprospección, conservación y desarrollo innovador sostenible.

1.4. Objetivos específicos:

- Caracterizar las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos presentes en el territorio colombiano, con potencial en bioprospección, conservación, y desarrollo innovador sostenible.
- Aportar a la investigación en la conservación de la biodiversidad colombiana, identificadas con potencial para su aprovechamiento.
- Evaluar el potencial de bioprospección y biotecnológico de las especies de la biodiversidad colombiana seleccionadas para obtener compuestos bioactivos con aplicaciones en sectores como la industria farmacéutica y alimentaria entre otras, mediante la identificación de biomoléculas, el uso de técnicas biotecnológicas, generación de prototipos de productos y estudios de viabilidad económica y técnica.

1.5. Responsable técnico:

La responsable técnica del programa de investigación será la Dra. Clara Andrea Rincón Cortés, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.282 expedida en la ciudad de Bogotá y con dirección electrónica clrincon@udca.edu.co.

1.6. Duración del programa:

El programa de investigación tendrá una duración de 10 años (120 meses).

1.7. Eventuales resultados esperados:

1.7.1. Para el objetivo específico 1: "Caracterizar las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos presentes en el territorio colombiano, con potencial en bioprospección, conservación, y desarrollo innovador sostenible", los resultados esperados son los siguientes:

- Nuevos datos de biodiversidad colombiana: Información detallada sobre la diversidad de especies en el territorio colombiano.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

- Datos genómicos/proteómicos: Caracterización genómica y proteómica de algunas especies clave para comprender la variabilidad genética, filogenética, taxonómica, fisiológica, etc.
- Nuevos datos taxonómicos: Contribuciones a la taxonomía mediante la descripción de nuevas especies o la revisión de especies existentes.
- Informes técnicos: Documentos que caracterizan especies estudiadas.
- Publicaciones científicas: Artículos, capítulos de libros o libros científicos que detallen nuevos datos de biodiversidad.
- Herramientas de identificación: Guías o herramientas para la identificación de especies basadas en características morfológicas y genéticas.
- Datos de muestreo: Identificar protocolos para futuros estudios de biodiversidad.
- Divulgación de resultados: Participaciones en conferencias, eventos científicos u otros espacios para la apropiación social del conocimiento.

1.7.2. Para el objetivo específico 2: "Aportar a la investigación en la conservación de la biodiversidad colombiana, identificadas con potencial para su aprovechamiento" los resultados esperados son los siguientes:

- Propuestas y estrategias para la conservación de especies prioritarias.
- Identificación de amenazas: Identificación de amenazas específicas para las especies estudiadas y sus hábitats.
- Planes de manejo: Desarrollo de planes de manejo para especies amenazadas.
- Pautas de conservación: Recomendaciones para la implementación de estrategias de conservación.
- Eventos de concientización: Organización de eventos para aumentar la conciencia sobre la importancia de la conservación.
- Herramientas de reproducción: Desarrollo de información para la cría en cautiverio y programas de reproducción de especies.
- Publicaciones científicas: Artículos, capítulos de libros o libros científicos que detallen temas de conservación.
- Divulgación de resultados: Participaciones en conferencias, eventos científicos u otros espacios para la apropiación social del conocimiento.

1.7.3. Para el objetivo específico 3: "Evaluar el potencial de bioprospección y biotecnológico de las especies de la biodiversidad colombiana seleccionadas para obtener compuestos bioactivos con aplicaciones en sectores como la industria farmacéutica y alimentaria entre otras, mediante la identificación de biomoléculas, el uso de técnicas biotecnológicas, generación de prototipos de productos y estudios de viabilidad económica y técnica", los resultados esperados son los siguientes:

- Identificación de biomoléculas: Descubrimiento y caracterización de biomoléculas con propiedades únicas.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

- Evaluación de aplicaciones: Investigaciones de potenciales sectores de aplicación como el farmacéutico, alimentario y otros.
- Implementación de diferentes técnicas para la obtención de productos a partir de la información genética.
- Estudios de factibilidad: Evaluación de la viabilidad económica y técnica de la producción a gran escala de compuestos bioactivos.
- Informes de técnicos: Documentos que resalten el potencial comercial de los compuestos identificados.
- Estudio de patentes: Evaluación de posibles aplicaciones
- Prototipos de Productos: Desarrollo de prototipos basados en compuestos bioactivos.
- Publicaciones científicas: Artículos, capítulos de libros o libros científicos que detallen temas de bioprospección.
- Divulgación de resultados: Participaciones en conferencias, eventos científicos u otros espacios para la apropiación social del conocimiento.

1. CONCEPTO TÉCNICO

El contrato marco que pretende suscribir la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA) con este Ministerio, para autorizar los proyectos de investigación que configuren acceso a recursos genéticos y/o productos derivados en desarrollo del programa denominado "Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible" se considera técnicamente procedente, toda vez que, el programa busca incluir proyectos con fines de bioprospección, que pretendan acceder a recursos genéticos y/o a los productos derivados de la biodiversidad colombiana.

De acuerdo con la viabilidad técnica mencionada anteriormente, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados que se llegue a suscribir con este Ministerio, **no** autoriza por sí solo el desarrollo de proyectos que configuren acceso a recursos genéticos y/o productos derivados en desarrollo del programa de investigación titulado "Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible". En ese sentido, para autorizar proyectos de investigación individuales vinculados al programa de investigación, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A deberá presentar las respectivas solicitudes de adición de cada proyecto al contrato marco, a través del medio oficial de radicación que establezca el Ministerio.
- En el evento en que, en alguno de los proyectos de investigación a ser desarrollados en ejecución del contrato marco, se pretenda realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A deberá solicitar la autorización para la recolección de dichos

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

especímenes junto con la respectiva solicitud de adición de proyecto. En ese sentido, este Ministerio otorgará el permiso de recolección con el Otrosí que se suscriba.

- La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A deberá cumplir con la normativa en materia de investigación científica, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sus desarrollos reglamentarios y demás normas que le sean aplicables en el territorio nacional en materia de recursos genéticos y recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica.*
- No transferir, intercambiar, vender, ni transar con terceros a ningún título, ni por dinero, ni por especie, ni todo ni parte de los recursos genéticos o sus productos derivados, sin previa autorización de este Ministerio.*
- Limitar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados a los usos autorizados en las adiciones a que haya lugar.*
- El contrato marco que eventualmente se llegue a suscribir con este Ministerio **no** autorizará el desarrollo de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, con fines comerciales y/o industriales. Por lo que, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A **no** podrá obtener beneficios económicos de ningún tipo a partir de recursos genéticos o de los productos derivados sobre los que se acceda en desarrollo el programa de investigación, o cualquiera de sus adiciones, sin que medie contrato diferente e independiente cuyos términos enmarquen los fines comerciales o industriales que en tal caso corresponde.*
- En coherencia con lo anterior, en el caso de que en desarrollo de alguno de los proyectos individuales que sean objeto de adición al contrato marco, se pretenda pasar a una fase comercial a partir de los resultados que se generen de la investigación, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A deberá presentar una solicitud individual de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales ante este Ministerio.*
- En caso de que, en desarrollo de alguno de los proyectos individuales que sean objeto de adición al contrato marco, se pretenda realizar actividades de desarrollo, investigación, manipulación o utilización de Organismos Vivos Modificados (OVM) u Organismos Genéticamente Modificados (OGM), la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A deberá contar previamente con los permisos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.*

En coherencia con lo anterior, se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) para el desarrollo del

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

programa de investigación denominado "Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana".

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1 . Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar

Persona jurídica:

Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES (U.D.C.A).**

NIT: **860.403.721-2**

Domicilio principal: **BOGOTÁ**

Representante legal: **GERMAN ANZOLA MONTERO**

Cédula de ciudadanía: **17.139.367 DE BOGOTÁ**

Objeto: La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales con domicilio en Bogotá es una institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7392 de 1983-05-20, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se consultan los antecedentes disciplinarios y fiscales de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) y de su representante legal:

Consulta	Registro	Persona
PGN	Certificado Ordinario No. 255598341	Natural
PGN	Certificado Ordinario No. 255597869	Jurídica
CGR	Código de verificación No. 17139367241003114936	Natural
CGR	Código de verificación No. 8604037212241003114829	Jurídica

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio encuentra que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) y su representante legal no aparecen incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en normas vigentes y tampoco tienen antecedentes en asuntos fiscales. En consecuencia, se considera viable aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada.

Ahora bien, es importante indicar que al momento de la negociación de los términos en los cuales se pretende suscribir el Contrato Marco de Acceso A Recursos Genéticos y sus Productos Derivados entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), y en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar nuevamente los antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal o por quien se encuentre autorizado para firmar el contrato, para que no incurran en causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme lo señala el régimen de contratación estatal y demás normativa vigente aplicable.

No obstante, el representante legal o quien haga sus veces, al momento de la suscripción del contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento, lo cual se entenderá prestado con la suscripción del contrato.

3.2 . Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) aportó documento de fecha 05 de marzo de 2024 suscrito por JUAN FERNANDO CORDOBA MARENTES en calidad de representante legal de la Universidad de La Sabana, en donde se indicó lo siguiente:

*(...) Atentamente, le comunico que la Universidad de La Sabana identificada con NIT 860.075.558-1 será la Institución Nacional de Apoyo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A identificada con NIT 860.403.721-2, para la solicitud de un contrato marco de acceso a recursos genéticos ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS para el proyecto institucional titulado **"Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible"**.*

Como Institución Nacional de Apoyo y en concordancia con la decisión Andina 391 de 1996, nos comprometemos a colaborar con el MADS en las actividades de seguimiento y control de las investigaciones desarrolladas bajo el contrato marco que se solicitará, el cual involucra investigaciones con acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y a verificar los informes pertinentes según lo determine el Ministerio. Sin embargo, se aclara que las actividades de acceso a recursos genéticos y sus recursos derivados, su coordinación y el seguimiento de la ejecución, permanecerá en cabeza de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A.

Para cualquier trámite en el que se requiera la participación de la Universidad de La Sabana como institución Nacional de Apoyo, se delegarán a los funcionarios pertinentes según corresponda. Les agradecemos remitir las comunicaciones a los correos investigacion@unisabana.edu.co y notificacioneslegales@unisabana.edu.co. (...).

En tal sentido, la Universidad de La Sabana se compromete como Institución Nacional de Apoyo a cumplir como tal, lo dispuesto en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de 1996.



"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)."

Análisis y conclusión

La Decisión Andina 391 de 1996, define que la Institución Nacional de Apoyo, es "la persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", al respecto se ha constatado que la Universidad de La Sabana se compromete a acompañar a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

En ese sentido, teniendo en cuenta que, la Universidad de La Sabana es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 130 de 14 de enero de 1980, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, cuya misionalidad es ser líderes en el avance científico y tecnológico, beneficiando a comunidades académicas a nivel local e internacional, así como contribuyendo al bienestar de la sociedad en su conjunto, jurídicamente se concluye que, cumple con los requisitos establecidos por la Decisión Andina 391 de 1996. Por lo tanto, es una persona jurídica idónea para acompañar a la solicitante durante el desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se desarrollen en el marco del programa de investigación.

Así mismo, conforme al artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996 el cual dispone que: "(...) Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso (...)", este Ministerio establece que la Universidad de La Sabana en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, atendiendo a lo que le impone la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3 . Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

Será el que se determine en cada una de los Otrosí que se suscriban con este Ministerio, para adicionar cada uno de los proyectos de investigación que configuren acceso a los recursos genéticos y/o a los productos derivados al contrato marco

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que, todo recurso genético está contenido en un recurso biológico, es importante hacer referencia a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se expide el Código de Recursos

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

Naturales, el cual dispone: "Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos".

Con posterioridad, con la expedición de la Constitución Política de 1991, Colombia se convierte en un Estado Social de Derecho, de modo que, no solo se promueve el reconocimiento por los derechos y garantías fundamentales, los mecanismo defensa y promoción de los mismos y el respeto por la dignidad humana, sino también, se le imponen una serie de obligaciones al Estado colombiano, dentro de las cuales se encuentra el artículo 81 constitucional, mediante el cual se le imprime al Estado el deber de regular el uso de los recursos genéticos en todo el país de acuerdo con el interés nacional.

Ahora bien, de forma primigenia, con la expedición de la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), se proporcionó por primera vez, un marco jurídico para las acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Lo anterior, aterrizado en el campo de los recursos genéticos como bienes estatales, que se describe el numeral 1º del artículo 15 de esta ley, el cual señala que: "En reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional".

Así mismo, dentro de los objetivos del referido Convenio se encuentra la promoción y la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Años más tarde, la Comunidad Andina del Acuerdo de Cartagena, profirió la Decisión Andina 391 de 1996, instrumento regional que comprende el Régimen Común sobre el Acceso a los Recursos Genéticos. Esta norma Supranacional, en su artículo 5 señala que "son los países quienes ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso (...)".

Posteriormente, ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 07 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual se determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

Aunado a lo anterior, el alto Tribunal concluyó: "El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

Cartagena, en el Decreto Ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia".

En ese sentido, sin perjuicio de la procedencia del recurso biológico que se pretenda utilizar por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) en desarrollo del programa de investigación titulado **"Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible"** se establece que el régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos y productos derivados accedidos, será el que esté establecido para los bienes de uso público por la normatividad vigente.

3.4 . Contratos accesorios

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996, que define los contratos accesorios como aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;
- b) El centro de conservación ex situ;
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético (...);

Cabe aclarar que, la celebración de un contrato accesorio **no** autoriza el acceso al recurso genético o a un producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso, Esto, de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

Análisis y conclusión

En caso de que en ejecución del contrato marco que se llegue a suscribir con este Ministerio, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) suscriba con terceros acuerdos que se enmarquen en lo establecido en el Artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996, estos tendrán el carácter de contratos accesorios y su vigencia, ejecución y desarrollo estarán sujetos a las condiciones establecidas en cada una de las adiciones al contrato marco que se pretende.

3. CONCEPTO JURÍDICO

Habiéndose verificado los aspectos anteriormente señalados, se concluye que de conformidad a lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, es viable jurídicamente la suscripción de un Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados entre la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) y este Ministerio, mediante el cual se podrán adicionar y autorizar proyectos que involucren actividades de acceso a recursos genéticos, a productos derivados y de recolección para el desarrollo del programa de investigación denominado **"Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible"**.

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio acepte la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados mediante acto administrativo, se procederá a la elaboración de la minuta de contrato marco y a la convocatoria a reunión de negociación de los términos de este.

Durante la etapa de negociación, se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer, entre otros, los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) en su calidad de solicitante, como al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de Autoridad Nacional Competente, las formas de control y seguimiento que correspondan.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL

Con base en el análisis de los componentes técnico y jurídico, se considera que la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A) para el programa de investigación titulado "Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible", es viable técnica y jurídicamente en los términos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996.

En consecuencia, se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato y su eventual firma con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "*Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)*", condición que circunscribe a los recursos genéticos y productos sus productos derivados, por encontrarse contenidos en recursos biológicos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera Ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma anteriormente citada, indica que es función de este Ministerio, regular la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre; y a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios de se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso; cimentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; suscitar la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional y fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el artículo 30 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que: "Al vencimiento del término indicado en el artículo anterior o antes, de ser el caso, la

"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

Autoridad Nacional Competente, con base en los resultados del dictamen, los protocolos de visitas, la información suministrada por terceros y, el cumplimiento de las condiciones señaladas en esta Decisión aceptará o denegará la solicitud."

Que el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, estableció que la Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos es el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que mediante la Resolución No. 0223 del 3 de marzo de 2025, LUZ STELLA PULIDO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.710.951, quien se desempeña en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, en el Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, fue nombrada en encargo, en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y por lo tanto, se encuentra facultada para suscribir el presente acto;

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), para adicionar y autorizar proyectos que configuren acceso a los recursos genéticos y productos derivados que se llevarán a cabo en desarrollo del programa de investigación "*Bioprospección de la biodiversidad de Colombia: Una fuente de innovación y desarrollo sostenible*", de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Acoger en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 372 del 4 de junio de 2025.



"Por la cual se acepta una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A)".

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Artículo 4. Aceptar a la Universidad de La Sabana, como la Institución Nacional de apoyo para que acompañe a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), en los términos del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Artículo 5. Informar a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), que cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a los recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada para su evaluación y autorización.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido o quien haga sus veces al correo electrónico notificacionesjudiciales@udca.edu.co.

Artículo 7. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., el 19 JUN 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ STELLA PULIDO PÉREZ

Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Andrés Felipe López Osorio – Abogado Contratista – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.
Revisó: Carolina Villafañe Palau – Profesional Especializado – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Coordinador – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.

RGE-00484